

Clase: PERTENENCIA  
Demandante: GLORIA MERCEDES PERALTA CARDOZO  
Demandado: ERNESTO PABON CAMACHO Y OTROS  
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00047-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Surtido como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días y un (1) mes, simultáneamente, conforme lo estipulado en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, de los demandados y vinculados Ernesto Pabón Camacho, Luis Enrique Polania Gutiérrez, Luis Ernesto Polania, Teresa Carrizosa de Polania, Cecilia Pabón De Cabrera, La Sociedad Caicedo Tovar Y Cia S En C y de las personas inciertas e Indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, se procederá a nombrar como curador Ad Litem dentro del presente proceso para que represente los intereses de los mencionados con antelación al abogado JENRY BARRAGAN BARRAGAN, quien puede ser ubicado mediante el correo electrónico [jenry425@hotmail.com](mailto:jenry425@hotmail.com) o en la carrea 7ª No. 7-30 Barrio Ospina Pérez sector uno de Purificación- Tolima

Lo anterior de conformidad a lo presupuestado en numeral 7º del artículo 48 de la citada normatividad.

Por otra parte, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto proferido el 01 de febrero y 15 de marzo de 2021, por lo cual se le insta para que adelante lo propio previo a dictar auto para fijar la fecha de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

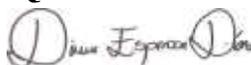
Conforme a lo anterior se dispone:

.- **PRIMERO:** DESIGNAR como curador Ad Litem dentro del presente proceso para que represente los intereses de Ernesto Pabón Camacho, Luis Enrique Polania Gutiérrez, Luis Ernesto Polania, Teresa Carrizosa de Polania, Cecilia Pabón De Cabrera, La Sociedad Caicedo Tovar Y Cia S En C y de las personas inciertas e Indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, al abogado JENRY BARRAGAN BARRAGAN, quien puede ser ubicado mediante el correo electrónico [jenry425@hotmail.com](mailto:jenry425@hotmail.com) o en la carrea 7ª No. 7-30 Barrio Ospina Pérez sector uno de Purificación- Tolima.

**Comuníquese la anterior designación para los fines indicados y por el medio más expedito, advirtiéndole que se le concede el término de 5 días, siguientes al recibo de la comunicación para tomar posesión del cargo o en su defecto informar su no aceptación al mismo, so pena de dar aplicación a las sanciones legales. (Oficiése)**

**.- SEGUNDO:** EXHORTAR al apoderado judicial de la parte demandante para que cumpla con lo dispuesto en el auto proferido el 01 de febrero y 15 de marzo de 2021, previo a dictar auto para fijar la fecha de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ  
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.022 de fecha 11 de mayo de 2021, se  
notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria